



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2
R.M. N° 125/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 125/07

Sucre, 14 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre delegó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente el tratamiento del tema referido a las arterias en las cuales Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos interviene con excavaciones y remociones de aceras, pavimento rígido, asfalto, etc.

Que, con ese fin se otorgó en fecha 6 de marzo del año en curso audiencia a los Sres. Gonzalo Torres Rosales, Sergio Borda Reyes y Orlando Palacios, Distrital Comercial Sud YPFB, Coordinador Regional y Asesor Legal de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos respectivamente, quienes dieron a conocer que el área de intervención de YPFB se encuentra circunscrita a un anillo perimetral al que interviene EMDIGAS, es decir los barrios más alejados del centro de la ciudad.

Que, las intervenciones que realizan en las calzadas y aceras de estos sectores se encuentran enmarcados en un convenio que suscriben con las distintas Juntas Vecinales de los barrios beneficiarios, siendo responsabilidad de los vecinos el realizar la excavación, compactado y reposición de las aceras; que sin embargo este trabajo no se encuentra coordinado con el Gobierno Municipal de Sucre, pues si bien los vecinos tienen la responsabilidad de recabar la autorización del G.M.S. para proceder a los trabajos, la reposición de las arterias, no es fiscalizada por esta última institución.

Que, siendo que por el Art. 85° de la Ley de Municipalidades 2028, son bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito, es menester que el G.M.S. intervenga en los trabajos que realiza Y.P.F.B. fiscalizando que estos sectores sean repuestos adecuadamente y queden en igual o mejores condiciones que antes de la intervención realizada.

Que, la Ordenanza Municipal N° 145/05 de 17 de octubre del año 2005 además de instruir el colocado de una adecuada señalización para la realización de trabajos en las calles de nuestra ciudad, determina que la reposición de las aceras, bordillos y calzadas que hayan sido intervenidas por las empresas de servicios, deberá ser realizada de manera oportuna, con eficiencia y calidad en las obras, por las mismas empresas que realizaron el trabajo bajo la supervisión del Gobierno Municipal de Sucre, dejando estas superficies en iguales o mejores condiciones que las iniciales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el construir, equipar y mantener la infraestructura de vías urbanas y caminos vecinales.

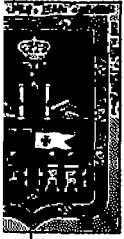
Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias competentes coordine con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), planteando en el marco de las competencias del Gobierno Municipal de Sucre un convenio interinstitucional que permita controlar y fiscalizar la adecuada reposición de aceras y calzadas en las distintas arterias de nuestra ciudad.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 125/07

- Art.2°** Instruir a la M.A.E. a través de las instancias competentes realice inspección conjuntamente los personeros de Y.P.F.B. responsables de las instalaciones de Gas en nuestra ciudad, a todos los sectores en los que ya se ha intervenido con excavaciones y reposiciones tanto de aceras como calzadas y proceda en consecuencia en el marco de las normas en actual vigencia.
- Art.3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

